JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Prueba Anticipada Rad. No. 110014003032**20210063300**.

Revisado el plenario, se advierte que la convocante no cumplió con lo ordenado en el numeral 1° del auto adiado 29 de octubre de 2021, mediante el cual se le ordenó acreditar el envío de la demanda y su subsanación a la arte convocada, conforme lo ordena el artículo 6° del Decreto 806 de 2020; nótese que la dirección de notificaciones informada al Despacho es la carrera 27 #1D-71 piso 1, no obstante, remitió los documentos a la carrera 27B #1G-71, que no corresponde al domicilio de la convocada, según lo informado en la solicitud de prueba. En consecuencia, el despacho con fundamento en lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P,

RESUELVE:

Primero: Rechazar la presente demanda, por las razones expuestas en el presente proveído.

Segundo: En consecuencia, devolver la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, previas las constancias del caso.

Tercero: Comunicar a la Oficina de Servicios Judiciales- Sección Reparto, para que realice la respectiva compensación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 155, hoy 30 de noviembre de 2021.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

dr

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad5d2a7c4968e2d463aee9ea81056e859bc654f879cfe470c45af0bc3cdb8d98**
Documento generado en 27/11/2021 09:45:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica